



Radicado: D 202407000356

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° **2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y cuatro, se nombró en periodo de prueba para el nivel de Básica Primaria el docente que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
34	70382714	IVAN DARIO SERNA VILLEGAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	COCORNÁ	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. SANTA BARBARA	9987	MUÑOZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA 43561508 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO

En atención a que hubo un error en el cargo docente para el cual fue nombrado el señor Serna Villegas toda vez que dicho cargo se encuentra provisto en provisionalidad vacante definitiva por la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42683022**, se hace necesario terminar el nombramiento provisional de la señora Díaz Puerta, y a su vez, modificar parcialmente el Decreto N° **2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y cuatro, como se describe a continuación:

“

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
34	70382714	IVAN DARIO SERNA VILLEGAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	COCORNÁ	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. SANTA BARBARA	9987	CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA CC 42683022 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

“

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA** identificada con cédula de ciudadanía N° **42683022**, quien viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria en el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de COCORNA, plaza N° 9987, en razón al nombramiento en periodo de prueba del señor **IVAN DARIO SERNA VILLEGAS**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y cuatro, como se describe a continuación:

“

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
34	70382714	IVAN DARIO SERNA VILLEGAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E	COCORNÁ	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. SANTA BARBARA	9987	CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA CC 42683022 A QUIEN SE LE TERMINA EL

“



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **IVAN DARIO SERNA VILLEGAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

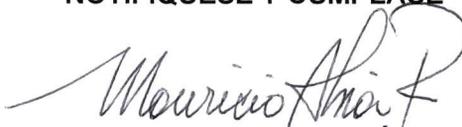
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

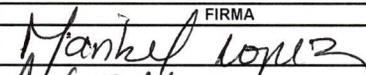
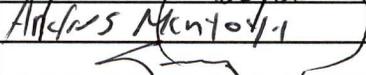
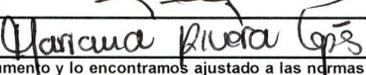
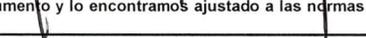
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16-01-2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		16-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

17/01/24.